



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

COMPAÑÍA DESARROLLO DE PROYECTOS
INMOBILIARIOS ARQUITECH S. A.

OTORGADA POR:

SR. OSWALDO ALBERTO DOMÍNGUEZ BUCHELI
SR. CARLOS ESTEBAN HOLGUÍN VÁSQUEZ Y
SRTA. CAROLINA DOMÍNGUEZ MALDONADO.

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 800,00

S. J. F. R.

DI: 3 copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dos (02) de febrero del año dos mil cinco (2.005), ante mí, **Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: el señor OSWALDO ALBERTO DOMÍNGUEZ BUCHELI, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; señor CARLOS ESTEBAN HOLGUÍN VÁSQUEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, señorita CAROLINA DOMÍNGUEZ MALDONADO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

1 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
2 que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
3 pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me
4 entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el
5 registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el
6 contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas:
7 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la
8 presente escritura las señores Oswaldo Alberto Domínguez Bucheli, Carlos
9 Esteban Holguín Vásconez, ambos comparecientes, mayores de edad, de
10 estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, y
11 Carolina Domínguez Maldonado, mayor de edad de estado civil soltera,
12 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito por sus propios y
13 personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
14 **FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la
15 compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
16 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía
17 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLAUSULA**
18 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la
19 compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y
20 por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
21 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO**
22 **DE LA COMPAÑÍA DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS**
23 **ARQUITECH S. A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
24 **DURACIÓN.-** La Compañía se denominará DESARROLLO DE PROYECTOS
25 INMOBILIARIOS ARQUITECH Sociedad Anónima, y durará treinta (30)
26 años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este
27 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
28 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO**

2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad

3 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo

4 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de

5 la República.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía al

6 momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad: **UNO)**

7 **CONSTRUCCIÓN.-** a) Desarrollo y control de todo tipo de proyectos de la

8 construcción; b) Gerencia, supervisión, fiscalización de proyectos y obras,

9 asesoría técnica y administrativa, logística, manejo y administración de

10 contratos, asesoría contable y administrativa, auditoria externa de

11 compañías afines al objeto social. c) Asesoría y servicios de Ingeniería Civil

12 estructural, vial, sanitaria, ambiental, hidráulica, construcciones en general.

13 d) Participación en proyectos, contratos, licitaciones, concursos de ofertas

14 ya sean públicas o privadas relacionadas con su actividad social. e)

15 Importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización y

16 elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y

17 naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos

18 cerámicos, de PVC y así mismo de todo tipo de acabados para la

19 decoración de cualquier tipo de construcción y afines; f) Diseño, desarrollo,

20 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de

21 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,

22 residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras

23 arquitectónica, aplicar técnicas de restauración y de rehabilitación

24 arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puentes,

25 represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas;

26 g) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar,

27 subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; h) La

28 investigación científica técnica y la comercialización y desarrollo de sus

1 propios proyectos, como los de terceros; en el campo de la construcción y
2 sus materiales.- **i)** Planificación, desarrollo, realización y fiscalización de
3 decoraciones y arreglos para el hogar y oficina, de interiores, exteriores y
4 diseño de jardines.- **j)** Elaboración, arriendo, subarriendo de equipos
5 metálicos auxiliares de la construcción.- **k)** Elaboración, asesoría,
6 capacitación, investigación, y apoyo en el desarrollo de proyectos
7 inmobiliarios.- **l)** Podrá diseñar redes de diferentes tipos de suministros en
8 edificios o grupo de edificios, conjuntos habitacionales, etcétera. **m)** Podrá
9 promover, diseñar y construir paisajes urbanos, centros turísticos urbanos y
10 rurales.- **n)** Podrá brindar todos los tipos de servicios técnicos requeridos en
11 las diferentes construcciones tales como: saneamiento, fontanería,
12 calefacción, servicios contra incendios, luminotecnia, instalaciones de gas,
13 instalaciones eléctricas, especiales o de cualquier otro tipo, etcétera.- **o)** La
14 compañía para el mejor desarrollo de sus proyectos podrá diseñar y
15 comercializar software y bases de datos, específicos para el desarrollo y
16 ejecución de obras y proyectos relacionados con la construcción.- **DOS)**
17 **INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES E INMUEBLES:** Como medio para
18 conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: **a)** Realizar
19 inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; **b)**
20 Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación,
21 agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y
22 rurales.- **TRES)** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
23 intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o
24 compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o
25 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
26 compañías.- **CUATRO) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La
27 Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la
28 compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios
2 convenientes para su cumplimiento.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.** El
3 Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados
4 Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones
5 nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están
6 numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos inclusive (800), las
7 mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
8 Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Oswaldo Domínguez Bucheli.	400	400	400	50%
Cardina Domínguez Maldonado	200	200	200	25%
Carlos Holguín Vásquez	200	200	200	25%
TOTALES:	800	800	800	100%

9 **ARTÍCULO QUINTO: TITULO DE ACCIONES.**- Las acciones podrán estar
10 representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente
11 y firmadas por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO:**
12 **INDIVISIBILIDAD.**- La Compañía considerará propietario de las acciones a
13 quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya
14 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
15 común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la
16 Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de
17 accionista.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**
18 **CAPITAL.**- El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por
19 resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no
20 obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la
21 Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO PREFERENTE.**- Los accionistas
22 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se
23 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado
24 por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones

1 podrán ser ofrecidas a terceras personas.- **ARTÍCULO NOVENO:**
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
3 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
4 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta
5 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad
6 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
7 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
8 juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
10 de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías,
11 las siguientes: **a)** Nombrar y remover a los administradores y comisarios
12 libremente; **b)** Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; **c)**
13 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
14 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
15 referentes a los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución de
16 los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del
17 capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en
18 general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de
19 estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y supresión de agencias y
20 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **g)** Cuando lo
21 considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar un
22 Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que
23 colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus
24 funciones y el período para ejercerlas; y, **h)** Cumplir con todos los demás
25 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según
26 la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la
27 misma Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE**
28 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de
2 los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos
3 especificados de los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo
4 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro
5 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las
7 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como
9 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
10 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
11 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** Las
12 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General
13 o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo
14 el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el
15 Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FORMA Y**
16 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias se harán por
17 la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis (236)
18 de la Ley de Compañías y con 8 días de anticipación, indicando a más de la
19 fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple
21 pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
22 ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su
23 petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La
24 Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar
25 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de
26 la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda
27 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
28 aportación del capital social que representen y así se expresará en la

1 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM ESPECIAL.-** Para
2 que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente
3 el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
4 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación,
5 la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá
6 de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital
7 pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
9 quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo
10 doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo
12 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida
13 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
14 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y
15 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
16 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes,
17 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO: CONCURRENCIA.-** Los Accionistas podrán concurrir a las
19 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
20 representante. La representación convencional se conferirá mediante carta
21 poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial,
22 General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los
23 administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de
25 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
26 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
27 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
28 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

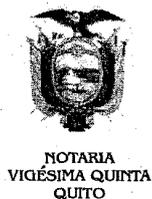


1 por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista
2 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
3 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del
4 Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
5 suscrita por todos los asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LIBRO**
6 **DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a máquina en
7 hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General
8 en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** La Compañía
10 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos
11 años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
13 del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
14 Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
15 certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta
16 General; **c)** Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a
17 sesiones de Junta General; **d)** Intervenir conjuntamente con el Gerente
18 General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado
19 por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; **e)**
20 Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en
21 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,
22 hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, **f)** En general, los que
23 confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del
24 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta
25 General de Accionistas.- **g)** De nombrarse un directorio, el Presidente de la
26 compañía lo será también del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
27 **DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que
28 podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y

1 durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
2 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
4 atribuciones del Gerente General: **a)** Representar a la Compañía, legal,
5 judicial y extrajudicialmente; **b)** Administrar a la Compañía, sus bienes y
6 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos
7 con las más amplias facultades; **c)** Actuar como Secretario de la Junta
8 General; **d)** Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el
9 Presidente; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
10 acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como
11 Secretario; **f)** Conferir poderes generales previa autorización de la Junta
12 General; **g)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
13 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **h)**
14 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un
15 informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del
16 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; **i)**
17 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato
18 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o
19 gravamen sobre ellos; **k)** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
20 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
21 pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; **l)** Firmar contratos y contratar
22 préstamos; **m)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta
23 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN**
24 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como
25 extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los
26 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
27 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
28 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

000006



1 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá
2 la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la
3 Junta General designe uno nuevo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**
4 **LOS COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y
5 un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las
6 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
7 aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar
8 los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
9 Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán
10 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El Comisario
11 Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la
12 Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad.
13 Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
14 algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **PRIMERO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- Aunque termine el período para
16 el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus
17 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos
18 de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente
19 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.-
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Cuando la Junta General lo considere
21 conveniente y previo a una reforma estatutaria podrá nombrar hasta cinco
22 personas como miembros de un Directorio que colabore con la
23 administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para
24 ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser
25 accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia
26 del Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO**
27 **ECONÓMICO.**- El ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno (1) de
28 Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

1 **TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.**- La disolución de la Compañía tendrá
2 lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
3 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTÍCULO**
4 **TRIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN.**- En todos los casos de liquidación, el
5 Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de
6 Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más
7 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil
8 sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego
9 primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará
10 un liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN**
11 **SUPLEMENTARIA.**- Respecto a todo lo estipulado expresamente en este
12 Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de
13 Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE**
14 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de
15 los Estados Unidos de América y está suscrito y pagado de la siguiente
16 manera:-----

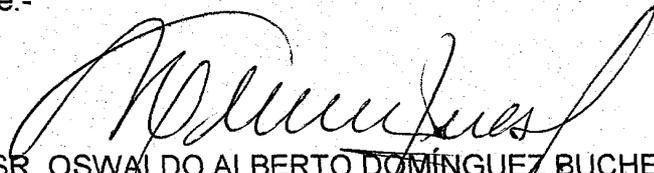
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Oswaldo Domínguez Bucheli.	400	400	400	50%
Carlina Domínguez Maldonado	200	200	200	25%
Carlos Holguín Vásconez	200	200	200	25%
TOTALES:	800	800	800	100%

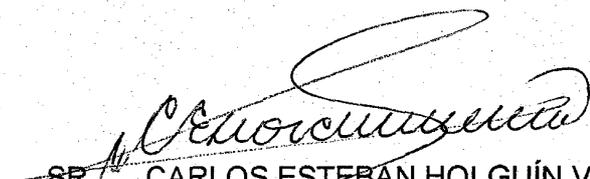
17 **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los Fundadores de la
18 compañía facultan al Doctor Xavier Granja Cisneros para que realice todos
19 los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente
20 escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta
21 general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás
22 cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este
23 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los
24 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 firmada por el Doctor Xavier Granja Cisneros, profesional con matrícula
2 número: Seis mil trescientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de
3 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
4 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
5 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
6 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
7 fe.-

8
9 
10 SR. OSWALDO ALBERTO DOMÍNGUEZ BUCHELI.
11 C. C. 170019826-8
12 P. V. 8400-12

13
14
15 
16 SR. CARLOS ESTEBAN HOLGUÍN VÁSCONEZ.
17 C. C. 180087404-0
18 P. V. 43-0014

19
20
21 
22 SRTA. CAROLINA DOMÍNGUEZ MALDONADO.
23 C. C. 170882803-1
24 P. V. 180-0057

25
26 **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**
27 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

28 **DOCU....**

...MENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170019826-8

DOMINGUEZ BUCHELI OSWALDO ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 20 JUNTO 1946

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 00271 03510 M

FICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

LUGAR/CANTON DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1946

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3844V2222

CASADO ANA MALDONADO

SUPERIOR COMERCIANTE

FAUSTO DOMINGUEZ

GEOVANNA BUCHELI

QUITO 12/02/2003

12/02/2015

REN 0476111

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0012 NUMERO 1700198268 CEDULA

DOMINGUEZ BUCHELI OSWALDO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA PARRQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

02 FEB 2005

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180087404-0

NOMBRAS Y APELLIDOS: **HOLGUIN VASCONEZ CARLOS ESTEBAN**

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

18 JUNIO 1952

REG. CIVIL TOMO 003 PAG. 0342-04671 N. SECC. 11

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **PICHINCHA/QUITO**

GONZALEZ SUAREZ 1952

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



000008

ECUATORIANA S.S.A. 423375744

NACIONALIDAD: **CASADO** AMPARO MALDONADO

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** GERENTE PROF/Ocup

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **FAUSTO HOLGUIN**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **OLGA VASCONEZ**

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **19/06/2002**

18/01/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0061178**

Pch

[Firma]
DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

43-0014 NUMERO

1800874040 CEDULA

HOLGUIN VASCONEZ CARLOS ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

02 FEB. 2005

[Firma]

DR FELIPE IRRRALDE DAVALOS
NOTARIO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

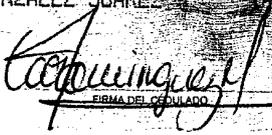
CEDULA DE CIUDADANIA No. **170882803-1**

DOMINGUEZ MALDONADO CAROLINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

07 FEBRERO 1978

REG. CIVIL 001-0 0155 00317 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978


 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4242
 NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 PROF/OCCUP

OSWALDO ALBERTO DOMINGUEZ
 ANA ISABEL MALDONADO DAVILA

QUITO 26/08/2004

26/08/2004

REN 1179445
 Pch

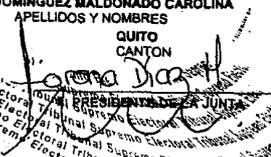

 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0057 NUMERO 1708828031 CEDULA

DOMINGUEZ MALDONADO CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON


 BENALCAZAR PARROQUIA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, **02 FEB. 2005**

DR FELIPE TURRA DE DAVALOS
 NOTARIO



PRODUBANCO

CERTIFICACION

000009



Número Operación **CIC101000090219**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DOMINGUEZ MALDONADO CAROLINA	200.00
DOMINGUEZ BUCHELI OSWALDO ALBERTO	400.00
HOLGUIN VASCONEZ CARLOS ESTEBAN	200.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS ARQUITECH S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Febrero 2, 2005

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7039788

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO

Fecha de Reservación: 21/01/2005 12:06:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS ARQUITECH S.A.
Aprobado

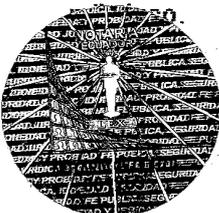
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat Polanco De Ycaza

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a quince de febrero del año dos



Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

000010

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 0727 dada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 23 de Febrero de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS ARQUITECH S. A.**, celebrada ante mi el 02 de Febrero del año 2005, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 23 de febrero de 2005



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO SETECIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de febrero del 2.005, bajo el número **555** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS ARQUITECH S.A.**”, otorgada el 02 de febrero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07052**.- Quito, a veinte y ocho de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-